



RED
DE AMIGOS DE LA
CÁTEDRA GLOBAL
NEBRIJA-SANTANDER
DE ESPAÑOL COMO
LENGUA DE
MIGRANTES Y
REFUGIADOS



RESIDENCIAS
NEBRIJA

**RED DE AMIGOS DE LA CÁTEDRA GLOBAL NEBRIJA-SANTANDER DE ESPAÑOL COMO LENGUA DE MIGRANTES Y REFUGIADOS
NORMATIVA INTERNA**

Capítulo I. Denominación, domicilio, ámbito y fines

Capítulo II: Órganos de gestión

Capítulo III: Amigos

Capítulo IV: Disolución de la Red

Disposición Final

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico

Con la denominación “Red de Amigos de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados” (en adelante Red) se constituye una organización integrada en la estructura interna de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados (en adelante Cátedra) y carente de ánimo de lucro. La Red no tiene por tanto personalidad jurídica propia, por lo que sus actividades están sometidas a la supervisión jurídica, económica y presupuestaria de la Universidad Nebrija.

Artículo 2.- Ámbito territorial

La Red desarrollará sus actividades principalmente en el territorio nacional, pudiendo establecer las delegaciones que considere oportunas y necesarias para el desarrollo de sus actividades en otros países, a nivel europeo o internacional.

Artículo 3.- Domicilio

El domicilio de la Red radica en el Campus de Madrid-Princesa de la Universidad Nebrija, Calle Santa Cruz de Marcenado 27, 28015, Madrid.

Artículo 4.- Fines

El objeto de la Red será marcadamente social, teniendo como fines:

1. Colaborar con la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados en su compromiso con el avance en el el bienestar lingüístico, social, identitario y emocional de migrantes y refugiados, así como en la concienciación de la población de acogida, para favorecer una auténtica convivencia inclusiva.
2. Promover y fomentar las relaciones de los miembros entre sí y de cada uno de ellos con la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados, en las áreas geográficas en las que se encuentren.
3. Satisfacer y favorecer, de la mejor forma posible, las expectativas de información, formación, desarrollo y encuentro de sus miembros, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de metodologías de investigación rigurosas y enfoques didácticos innovadores en aras de contribuir a mejoras en la enseñanza del español como lengua de migración..
4. Contribuir al enriquecimiento y al crecimiento intelectual y profesional de cada uno de los miembros.
5. Facilitar acuerdos para compartir instalaciones o recursos materiales destinados a la formación y la investigación
6. Fomentar el intercambio de conocimientos entre los miembros y la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados, así como con otras entidades tanto públicas como privadas.
7. Contribuir a la investigación en el área mediante colaboración en proyectos enfocados en la integración sociolingüística de las poblaciones de migrantes y refugiados.
8. Contribuir en la difusión de la imagen de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados.

Artículo 5.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Red desarrollará actividades de información y comunicación,

difusión e intercambio de conocimientos, y fomentará la colaboración con otros organismos o entidades que coincidan con los objetivos de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 6.- Órganos de gestión

El órgano de gestión y representación de la Red es el Consejo de Gobierno.

Sección Primera. El Consejo de Gobierno.

Artículo 7.- El Consejo de Gobierno.

Para la gestión ordinaria de las actividades de la Red de Amigos de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados se constituye un Consejo de Gobierno que estará formado por las personas que en cada momento ocupen los siguientes cargos:

- I. Decano/a de la Facultad de Lenguas y Educación de la Universidad Nebrija.
- II. Director/a de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados.
- III. Coordinador/a la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados.

El Consejo de Gobierno se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario a requerimiento del Decano/a de la Facultad de Lenguas y Educación de la Universidad Nebrija.

Las reuniones del Consejo de Gobierno estarán presididas por el Decano/a de la Facultad de Lenguas y Educación de la Universidad Nebrija. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 8.- Facultades.

Es competencia del Consejo de Gobierno de la Red:

- a. Ostentar la representación de la Red.
- b. Establecer las directrices generales de actuación que permitan a la Red cumplir sus fines.
- c. Modificar los Estatutos.
- d. Acordar la disolución de la Red.
- e. Acordar la constitución de federaciones, acuerdos con otras instituciones o integración en ellas.
- f. Acordar la baja o expulsión de miembros conforme al artículo 14.
- g. Aprobar la admisión de nuevos socios.
- h. Custodiar la documentación de la Red.
- i. Redactar y firmar las certificaciones que puedan requerirse.
- j. Gestionar el registro y base de datos de los socios de la Red.
- k. Resolver las dudas que pueda suscitar la interpretación de la Normativa interna.
- l. Cualquier otra que no esté expresamente atribuida a otros órganos así como las que resulten de la presente normativa.

CAPÍTULO III. AMIGOS

Artículo 9.- Requisitos para ser *Amigo*.

Podrán pertenecer a la Red todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en las actividades de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados y que tengan una vinculación con los fines y objetivos de la misma.

Artículo 10.- Tipos de *Amigos*.

Dentro de la Red existirán los siguientes tipos de amigos:

1. **Personas físicas:** todas aquellas personas físicas que, bien a título individual, bien en calidad de miembros o representantes de grupos de investigación, departamentos, facultades, etc. interesadas en las actividades de la Cátedra y que compartan el compromiso con los fines y objetivos de la misma.
2. **Personas jurídicas:** Asociaciones sin ánimo de lucro, Universidades, Empresas, sindicatos y todas aquellas personas jurídicas interesadas en las actividades de la Cátedra y que compartan el compromiso con los fines y objetivos de la misma.

Artículo 11.- Procedimiento de admisión.

Quienes reúnan las condiciones previstas en el artículo 9 y deseen formar parte de la Red, deberán manifestar su voluntad de hacerlo mediante la inscripción al mismo a través del formulario de inscripción. Una vez su candidatura haya sido valorada positivamente por el Consejo de Gobierno, le será comunicada su pertenencia a la Red.

Artículo 12.- Derechos de los *Amigos*.

Todos los *Amigos* tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre todas las actividades que organice la Cátedra en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Red conceda a sus miembros.
- c) Dirigirse por escrito al Consejo de Gobierno para formular sugerencias o proponer las iniciativas que consideren oportunas, conducentes al mejor cumplimiento de los fines de la Red.
- d) Ser escuchados con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 13.- Deberes de los *socios*.

Todos los miembros de la Red tienen los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir lo que dispone la presente normativa, así como los acuerdos del órgano de gobierno de la Red, dentro de las competencias respectivas.
- c) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cátedra y de la Red.
- d) Proporcionar a la Red la información necesaria para mantener actualizado el Directorio de miembros. En particular, los miembros habrán de comunicar al Consejo de Gobierno los cambios de domicilio, correo electrónico y el teléfono de contacto, a fin de asegurar que la comunicación entre los *Amigos* y la Red tenga la fluidez precisa para la consecución de los fines del mismo.

- e) No utilizar los datos de los miembros con finalidades distintas a las que son propias de la Red, tales como, a título enunciativo, el envío masivo de publicidad, o contraviniendo la voluntad de los miembros.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de miembros.

Los miembros de la Red causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, circunstancia que deberán comunicar por escrito al Consejo de Gobierno.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por causa de cualquier acto que atente contra la ética y el prestigio social y profesional de la Cátedra global Nebrija-Santander de español como lengua de migrantes y refugiados, previa consulta del Consejo de Gobierno y con la aprobación final del Decano/a de la Facultad de Lenguas y Educación de la Universidad Nebrija.

En los supuestos de sanción y separación de los miembros, el Consejo de Gobierno informará al afectado de los hechos que pueden dar lugar a la adopción de tales medidas y lo escuchará previamente, motivando el acuerdo que adopte.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 15.- Acuerdo de disolución.

La Red podrá ser disuelta por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuya reunión será convocada expresamente para este fin. El acuerdo de disolución será puesto en conocimiento de los miembros de la Red.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa podrá desarrollarse por medio de Reglamentos, que elaborará el Consejo de Gobierno y serán aprobados por el Decano/a de la Facultad de Lenguas y Educación de la Universidad Nebrija.